

INFORME SECRETARIAL:

RAD: 2021-00026-00. Señora Juez, a su despacho el presente proceso de FIJACION DE ALIMENTOS, informándole que se recibió vía correo electrónico de la oficina judicial de esta seccional, el cual correspondió por reparto. Riohacha, D. T. y C., Marzo 25 de 2021.

RICARDO LOPEZ SUAREZ
SECRETARIO



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO
RIOHACHA – GUAJIRA.

Riohacha, Marzo veinticinco (25) del Dos Mil Veintiuno (2021).

PROCESO FIJACION DE ALIMENTOS.

DEMANDANTE	SUELEM MARIA DE LA HOZ TORRES
DEMANDADO	CARLOS ALBERTO RAMOS SALINAS.
ASUNTO	INADMISION.
RADICADO	44-001-31-10-001-2021-00026-00

Revisada la presente demanda presentada por la señora SUELEM MARIA DE LA HOZ TORRES, mediante apoderado judicial y en representación de los NNA J.P.R.D.L.H., S.T.R.D.L.H. y C.A.R.D.L.H., contra el señor CARLOS ALBERTO RAMOS SALINAS, para efecto de su admisión, se observa que esta no reúne los requisitos exigidos en el artículo 82 del Código General del Proceso:

1. En el encabezado de la demanda la designación del Juez está errada la correcta es Juzgado de Familia Oral del Circuito de Riohacha. (Numeral 1º Artículo 82 del Código General del Proceso).

La falta de requisitos indicados anteriormente conforme al Art. 90 del C. General del Proceso, impide la admisión de la demanda, mientras no se subsane.

Por lo tanto, el Juzgado de Familia Oral del Circuito de Riohacha La Guajira,

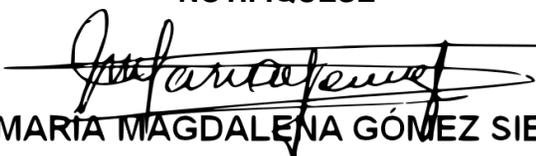
RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda de FIJACION DE ALIMENTOS seguida por la señora SUELEM MARIA DE LA HOZ TORRES, contra el señor CARLOS ALBERTO RAMOS SALINAS.

SEGUNDO: Otorgar cinco (5) días a la parte actora, para subsanar, so pena de ser rechazada.

TERCERO: Reconózcase al doctor **CRISTIAN DAVID ARREGOCES SARMIENTO**, para actuar solo en este proveído.

NOTIFIQUESE


MARÍA MAGDALENA GÓMEZ SIERRA
Juez de Familia Oral del Circuito

